

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE FINANZAS 2009

Contenido

Fundamento Legal	3
Antecedentes	4
Metodología	4
Objetivo	4
1. Evaluación de la publicación de la Información Fundamental	6
2. Evaluación de la atención a las solicitudes de información	7
Resultados	8
Resultado de la publicación de la información fundamental por rubro y criterio ...	8
Resultado de la atención a solicitudes de información a través del usuario simulado	9
Recomendaciones Generales	9
Publicación de la información fundamental	9
Atención a las solicitudes de información	13

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE FINANZAS 2009

Fundamento Legal

El Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI) es un organismo público autónomo (Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, LTIPEJ, artículo 36), cuya misión es promover la cultura de la transparencia y garantizar el derecho de acceso a la información pública en el Estado de Jalisco. Para dar cumplimiento con esta misión, el ITEI tiene entre sus atribuciones: evaluar y publicar por medios de amplia difusión el desempeño de los *sujetos obligados* (SO) en materia de transparencia y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública (LTIPEJ, 46, IX).

La LTIPEJ (f. II, a. 3) señala como SO correspondientes al Poder Ejecutivo los siguientes:

- Las Secretarías,
- La Contraloría General del Estado,
- Las Dependencias,
- La Procuraduría General de Justicia

También se consideraron para esta evaluación a la Coordinación General de Innovación y Desarrollo y a la Coordinación General de Políticas Públicas, mismas que no se encuentran definidas dentro del artículo 3, fracción II de la LTIPEJ como SO, ni dentro de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, pero que encuentran su fundamento en el Acuerdo Gubernamental de fecha 1 de marzo de 2007, el cual establece su creación como órganos administrativos dependientes del *Despacho del Gobernador* del Estado, el cual también fue considerado para esta evaluación.

Todos esos sujetos deben cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Publicar la información fundamental que comprende los artículos del 13 y 15 de la LTIPEJ, sin que medie una solicitud de información expresa
- Atender las solicitudes de información contempladas en el procedimiento de acceso a la información pública (artículos del 57 al 81 de la LTIPEJ)

En sesión ordinaria del 10 de febrero de 2009 quedó establecido el listado de Sujetos Obligados a evaluar en el año 2009, en la que se encuentran las dependencias el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Antecedentes

Las evaluaciones realizadas por el ITEI durante 2007 y 2008 se enfocaron en la medición del cumplimiento de la publicación de la información fundamental, habiéndose realizado revisiones de aquellos sujetos obligados (SO) que contaban con una página de Internet. Con esa metodología se evaluaron hasta 2008 a 210 SO al menos en una ocasión. En enero y febrero de 2007 se practicó una evaluación a la Secretaría de Finanzas obteniendo una calificación de 95.59 puntos sobre 100.

En noviembre de 2008 el Consejo del ITEI aprobó los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información Fundamental, los cuales contemplan reglas generales para la totalidad de los SO independientemente de que cuenten o no con página de Internet.

En febrero de 2009 el ITEI impartió sesiones de capacitación sobre los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información Fundamental.

Metodología

La metodología de evaluación para 2009 contempla la verificación del cumplimiento de dos obligaciones: (1) publicar la información fundamental que establecen los artículos del 13 al 18 de la LTIPEJ, según el caso de cada sujeto obligado; y, (2) la atención de las solicitudes de información que se presenten de acuerdo con el procedimiento de acceso a la información contemplado en los artículos del 57 al 81 de la misma Ley.

Objetivo

Determinar el nivel de cumplimiento de publicación de la información fundamental establecida en los artículos 13 y 15 de la LTIPEJ en la página de Internet de la Secretaría de Finanzas, así como determinar el nivel de cumplimiento en la atención a las solicitudes de información presentadas.

Periodo de Ejecución: 28, 29 y 30 de noviembre de 2009 (para la publicación de la información fundamental) y 21 de octubre y 17 de noviembre de 2009 (para el usuario simulado).

Ambas obligaciones se evalúan utilizando una escala 0-1, donde el valor '0' significa que **NO** cumple con el aspecto evaluado, y el '1' que **SÍ** cumple. La calificación final se obtiene al promediar los valores de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C_{final} = \left(\frac{\sum VO_i}{n} \right) * 100$$

Donde:

C_{final} = Calificación final para la evaluación

VO_i = Valor obtenido por el sujeto obligado *i* en cada aspecto evaluado

n = Total de aspectos evaluados

Escala de calificación: 0%-100%.

Universo:

- Secretaría de Finanzas

Tipo de metodología: cuantitativa.

PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

Periodo de levantamiento	28, 29 y 30 de noviembre de 2009
Fuente de información fundamental	Página de Internet http://www.jalisco.gob.mx/wps/portal/!ut/p/c1/04_SB8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os3ifEB8PY68glwODEG8nA6Mwb39nf3MTd28nI6B8JJK8v4mPsYGRm7-Po0uQqwEQUKDBIsAMRbd7sKE5UDbMzcXd0dnC3c1cPxzkWvy2g-QNcABHA7z6TXyM0ORRXGDgY2SGX78XfvPB_sNnvrOhvp9Hfm6qfkFualRBpmemp66jlgBs8nH2/dl2/d1/L2dJQSEvUUt3QS9ZQnB3LzZfTFRMSDNKUjIwR1MxNzAyRIZGRedBQ0dSMTU!

ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Medio de presentación	Por medio del sistema INFOMEX Jalisco.
Medio de respuesta	Vía INFOMEX Jalisco
Fecha de presentación	21 de octubre y 17 de noviembre de 2009

1. Evaluación de la publicación de la Información Fundamental

La evaluación consiste en la verificación cuantitativa del cumplimiento a la obligación de publicar la *información fundamental* correspondiente, en este caso, a los artículos 13 y 15 de la LTIPEJ en la página de Internet de la Secretaría de Finanzas. Los criterios de evaluación se desprenden de las características que la publicación que la información fundamental debe atender (primer párrafo del artículo 13 LTIPEJ): se deberá “**publicar de manera permanente**, según la naturaleza de la información, así como **actualizarla conforme se requiera** (...), por medios de **fácil acceso y comprensión para los ciudadanos** (...)”.

Criterios de Evaluación:

- **Publicidad (P):** se verifica si la información se encuentra publicada en la página de Internet del sujeto obligado.
- **Vigencia (V):** se verifica si la información publicada se encuentra actualizada de conformidad con el criterio específico establecido en los *Lineamientos Generales para la Publicación de la Información Fundamental*.
- **Accesibilidad (A):** se verifica si la información publicada es de fácil acceso para cualquier persona, principalmente si el título del vínculo que conduce a la información se asemeja a la redacción que le corresponda en la fracción establecida en la LTIPEJ.

Fracciones incluidas en la evaluación practicada a la Secretaría de Finanzas

Artículo 13	Secretaría de Finanzas
I. Marco normativo	Sí
II. Su estructura orgánica	Sí
III. El informe anual de actividades;	Sí
IV. El calendario y agenda de las sesiones	Sí
V. Los gastos en materia de comunicación social;	Sí
VI. Los viajes oficiales	Sí
VII. Las cuentas públicas	Sí
VIII. El directorio de sus servidores públicos	Sí
IX. La remuneración mensual por puesto	Sí
X. Las convocatorias de ingreso, promoción y permanencia de los servidores públicos	Sí
XI. Los servicios que ofrecen	Sí
XII. El inventario de bienes inmuebles y vehículos	Sí
XIII. Los convenios	Sí

XIV. Los programas operativos	Sí
XV. Los informes	Sí
XVI. Las concesiones y autorizaciones	Sí
XVII. Presupuesto asignado	Sí
XVIII. Los resultados de las auditorías practicadas	Sí
XIX. Padrones de beneficiarios de programas sociales	Sí
XX. El padrón de proveedores;	Sí
XXI. Las convocatorias a concurso público o licitación	Sí
XXII. Las contrataciones	Sí
XXIII. Las personas u organismos a las que se entreguen recursos públicos	Sí
XXIV. Mecanismos de participación ciudadana	Sí
XXV. Contacto UTI	Sí
XXVI. La información sobre el procedimiento tener acceso a la información pública	Sí

Artículo 15	Secretaría de Finanzas
I. Leyes, códigos y decretos	No
II. Disposiciones emitidas en uso de su facultad reglamentaria	Sí
III. Plan estatal de desarrollo	Sí
IV. Planes y programas	Sí
V. Montos asignados, fondos revolventes, viáticos	Sí
VI. Estadísticas relativos a la procuración de justicia	No
VII. Estadísticas de desempeño de las Junta Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje y del Tribunal de Arbitraje y Escalafón	No

2. Evaluación de la atención a las solicitudes de información

Para verificar el cumplimiento de la atención a las solicitudes de información se presentó de forma física o electrónica a cada uno de los SO, una solicitud de información pública para valorar aspectos referentes a los requisitos para solicitar información, la expedición de acuses de recibido, el apego a la LTIPEJ (57-81) en las respuestas proporcionadas por la Secretaría de Finanzas y el cumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos por la LTIPEJ, además de evaluarse que se tomen en cuenta las medidas para garantizar la seguridad de la información confidencial en la atención de las solicitudes de información pública.

Sujeto obligado	Solicitudes de información presentadas	Fecha de presentación de solicitudes de información	Medio de presentación	Medio de respuesta
Secretaría de Finanzas	2	21 de octubre y 17 de noviembre de 2009	Forma electrónica	INFOMEX

Para la Secretaría de Finanzas, se aplicaron 14 preguntas agrupadas en 3 indicadores. Para el indicador 2 (La respuesta se apeg, en su forma, a la LTIPEJ) se excluye la pregunta que se aplica únicamente en caso de que la respuesta a la solicitud haya sido en sentido negativo.

	Indicador	No. de preguntas por indicador
1	El tiempo de respuesta se ajusta al plazo legal (72, LTIPEJ)	2
2	La respuesta se apeg, en su forma, a la LTIPEJ (71; 77; 93, III; LTIPEJ)	6
3	Se niega la información cuando se trata de información confidencial (28; 29, VI; 31; y 32, LTIPEJ)	6
	Total	14

Resultados

Los resultados obtenidos de la evaluación practicada a la Secretaría de Finanzas, que se obtuvieron de la verificación electrónica y del usuario simulado, son los siguientes:

	Calificación Final	Ponderador*
Atención de solicitudes de información	100%	5%
Publicación Información Fundamental	85%	95%
Calificación final	86%	100%

* **Nota:** En la evaluación se incluyeron 269 variables; 14 correspondieron a la atención de solicitudes de información (5%), y 255 a la publicación de la información fundamental (95%)

Resultado de la publicación de la información fundamental por rubro y criterio

Rubro	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Calificación Final
Relación con la sociedad	100%	100%	100%	100%
Financiero	98%	90%	98%	95%
Toma de decisión	91%	91%	55%	79%
Regulatorio	71%	71%	71%	71%
Organización	70%	40%	70%	60%
Calificación Final	89%	82%	85%	85%

Resultado de la atención a solicitudes de información a través del usuario simulado

	Calificación Final
La respuesta se apega, en su forma, a la LTIPEJ (0-1)	100%
El tiempo de respuesta se ajusta al plazo legal (0-1)	100%
Se niega la información cuando se trata de información confidencial (0-1)	100%
Calificación final	100%

Recomendaciones Generales

De la evaluación practicada a la Secretaría de Finanzas se realizan las siguientes recomendaciones, tanto en lo que se refiere a la publicación de la información fundamental, como en la atención a las solicitudes de información.

Publicación de la información fundamental

De la evaluación practicada a la Secretaría de Finanzas sobre la obligación de publicar la información fundamental contemplada en los artículos 13 y 15 de la LTIPEJ se desprenden las siguientes recomendaciones de carácter general:

- Cada dependencia debe publicar la información que les corresponda, y en caso de que se trate de información compartida con el resto de las dependencias, se debe establecer un vínculo que dirija estrictamente a la información particular de la dependencia.
- Cuando una dependencia declare que la información de alguna fracción no es de su competencia, deberá argumentar legalmente las razones de dicha incompetencia, y si es posible establecer el vínculo a la información que se encuentre en poder de otra dependencia.
- Especificar, con una leyenda, cuando en un periodo determinado no se genere información relativa a cualquiera de las fracciones contenidas en los artículos 13 y 15 de la Ley.

Recomendación	
FINANCIERO	
Los gastos en materia de comunicación social (V, 13)	Actualizar los datos sobre los gastos de comunicación social, estos deben publicarse dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se realizaron las erogaciones, y permanecer publicada durante el ejercicio anual al que corresponda. Ya que la información publicada es de agosto del 2009. En caso de que en un mes no se registren gastos por estos conceptos, esta situación debe informarse en la publicación.
Las convocatorias a concurso público o licitación (XXI, 13)	Publicar para cada convocatoria los resultados que deben incluir la justificación técnica y financiera, y el nombre o razón social del adjudicado. Deben publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que ésta se emita y permanecer publicada durante un mínimo de cinco hábiles. Debido a que en su página no se publican los argumentos técnicos y financieros para realizar la compra.
ORGANIZACIÓN	
Su estructura orgánica (II, 13)	Se recomienda publicar el organigrama o estructura funcional del sujeto obligado, dentro del vínculo que lleve por título el nombre de la fracción, ya que si se encuentra publicada pero en la página principal.
El calendario y agenda de las sesiones (IV, 13)	Actualizar la información sobre las actas de sesiones puesto que la información publicada es de julio del 2009. Deben publicarse dentro de los 5 días hábiles posteriores a su aprobación. Toda la información debe permanecer publicada durante el ejercicio anual en que sea generada.
El inventario de bienes inmuebles y vehículos (XII, 13)	Publicar el inventario de bienes inmuebles, que debe contener: 1) Ubicación; 2) Descripción general; 3) Uso; 4) Modalidad jurídica bajo la cual el sujeto obligado tiene la posesión o propiedad; y, 5) Número de inventario. Publicar el inventario de vehículos, que debe contener: 1) Descripción (marca, tipo, modelo y color); 2) Uso; 3) Número de inventario; y, 4) Nombre y puesto del resguardante (en caso de no tener vehículos asignados se debe especificar dicha situación con una leyenda). Esta información debe estar publicada permanentemente y su actualización deberá realizarse dentro de los diez días hábiles

Recomendación

posteriores a aquel en que se modifique la información.

REGULATORIO

Disposiciones emitidas en uso de su facultad reglamentaria (II, 15)	Publicar la versión completa de los documentos que contengan la información referente a esta fracción, así como una relación con la descripción general de cada documento. Puesto que en su página de Internet enlazan a la página de la Sría. de Administración en el apartado de manuales, pero no abre el vínculo a la información. Dado que se trata de dependencias centralizadas, todas deben publicar los reglamentos y normatividad interna que emiten en el uso de su facultad reglamentaria. La publicación deberá realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de su emisión.
Los convenios (XIII, 13)	Publicar los convenios íntegros celebrados entre el sujeto obligado y cualquier otra institución pública o privada o, en su caso, un listado que contenga la siguiente información: 1) Identificación del convenio; 2) Objeto; 3) Partes; y, 4) Vigencia. Ya que el vínculo que lleva a esta información dentro de su página de Internet no se encuentra habilitado. Deben publicarse dentro de los diez días hábiles posteriores a aquel en que inicie su vigencia o sean modificados y permanecer publicados en tanto se encuentren vigentes.
Las concesiones y autorizaciones (XVI, 13)	Publicar aquellas concesiones y autorizaciones que competan a la Secretaría de Finanzas, en el caso de que no pertenezcan a esta dependencia (como las que actualmente se publican, que son de Secretaría de Vialidad y Transporte) mencionar mediante una leyenda y dirigir al vínculo correspondiente.

TOMA DE DECISIÓN

Plan Estatal de Desarrollo y sus avances porcentuales (III, 15)	Se consideran inaccesibles los indicadores sobre el avance porcentual del ejercicio por ser un documento concentrado. Se recomienda facilitar la búsqueda de ésta información al ciudadano, estableciendo un vínculo que conduzca a la sección específica que le corresponda a la dependencia.
Planes y programas derivados de la Ley de Planeación del	Deberán publicarse los nombres de los responsables de la

Recomendación

Estado de Jalisco y sus Municipios (IV, 15) ejecución de los planes y programas que sean distintos a los Programas Operativos Anuales.

Los programas operativos (XIV, 13) Publicar los programas operativos dentro del vínculo de esta fracción, ya que se encuentran publicados en el apartado de cuenta pública, esto dificulta encontrar la información para el ciudadano, por tal razón se consideraron como inaccesibles.

Atención a las solicitudes de información

De la evaluación practicada a la Secretaría de Finanzas sobre la obligación de atender las solicitudes de información no se tienen recomendaciones al respecto, ya que se cumple con los requisitos que contempla la LTIPEJ, establecidos en los artículos del 57 al 81 de la misma.

Anexo

Resultado de la evaluación sobre la publicación de la información fundamental por fracción y criterio:

	Artículo 13	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Calificación Final
1	XIV. Mecanismos de participación ciudadana	100%	100%	100%	100%
2	XVI. Las concesiones y autorizaciones	100%	100%	100%	100%
3	VIII. El directorio de sus servidores públicos	100%	100%	100%	100%
4	XX. El padrón de proveedores;	100%	100%	100%	100%
5	XXV. Contacto UTI	100%	100%	100%	100%
6	XXVI. La información sobre el procedimiento tener acceso a la información pública	100%	100%	100%	100%
7	XV. Los informes	100%	100%	100%	100%
8	VI. Los viajes oficiales	100%	100%	100%	100%
9	X. Las convocatorias de ingreso, promoción y permanencia de los servidores públicos	100%	100%	100%	100%
10	I. Marco normativo	100%	100%	100%	100%
11	XVII. Presupuesto asignado	100%	100%	100%	100%
12	XI. Los servicios que ofrecen	100%	100%	100%	100%
13	III. El informe anual de actividades;	100%	100%	100%	100%
14	IX. La remuneración mensual por puesto	100%	100%	100%	100%
15	II. Su estructura orgánica	100%	100%	100%	100%
16	XIX. Padrones de beneficiarios de programas sociales	100%	100%	100%	100%
17	XXIII. Las personas u organismos a las que se entreguen recursos públicos	100%	100%	100%	100%
18	XXII. Las contrataciones	100%	100%	100%	100%
19	XVIII. Los resultados de las auditorías practicadas	100%	100%	100%	100%
20	VII. Las cuentas públicas	100%	100%	100%	100%
21	XXI. Las convocatorias a concurso público o licitación	83%	83%	83%	83%
22	V. Los gastos en materia de comunicación social;	100%	0%	100%	67%
23	XIV. Los programas operativos	100%	100%	0%	67%
24	IV. El calendario y agenda de las sesiones	100%	0%	100%	67%
25	XIII. Los convenios	0%	0%	0%	0%
26	XII. El inventario de bienes inmuebles y vehículos	0%	0%	0%	0%
	Calificación Artículo 13	92%	83%	88%	88%

	Artículo 15	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Calificación Final
1	V. Los montos asignados a cada una de las dependencias, fondos revolventes, viáticos y cualesquiera otros conceptos	100%	100%	100%	100%
2	III. El Plan Estatal de Desarrollo, así como los reportes de avance, en términos porcentuales, en la consecución de metas y resultados que se deriven del mismo;	100%	100%	50%	83%
3	IV. Los planes y programas que se deriven de la aplicación de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios;	75%	75%	75%	75%
4	II Las disposiciones que emita en uso de su facultad reglamentaria;	0%	0%	0%	0%
	Calificación Artículo 15	77%	77%	69%	74%